

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | Ptas. | Ptas. |
|----------------|-----------------|--------------------------|
| En la Capital. | Por un año.. 20 | Fuera de la Capital..... |
| | Por 6 meses. 12 | Por un año.. 25 |
| | Por 3 meses. 8 | Por 6 meses. 15 |
| | | Por 3 meses. 10 |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Junio.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 232.

Secretaría.—Negociado 2.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 26 de Mayo próximo pasado me dice lo siguiente:

“Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Hipólito Brágimo, vecino de Amusco, contra providencia de ese Gobierno que aprobó la inclusión en el presupuesto adicional de aquel Ayuntamiento de una partida de 2.500 pesetas para obras en el río Ucieza, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.”

Lo que he acordado insertar en el *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento de los interesados.

Palencia 2 de Junio de 1896.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

CIRCULAR NÚM. 233.

Secretaría.—Negociado 2.º—Presupuestos ordinarios.

No obstante lo preceptuado por la ley Municipal y las excitaciones hechas por este Gobierno en diferentes circulares, los Ayuntamientos que en la adjunta relación se detallan no han remitido los presupuestos ordinarios que han de regir durante el próximo año económico de 1896-97 á este Gobierno para su examen y autorización, y por tanto prevengo á los Alcaldes de los Ayuntamientos morosos que si en el término de ocho días no cumplimentan el servicio de referencia, les impondré la multa de 1750 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Palencia 1.º de Junio de 1896.

El Gobernador,
Tiriflo Delgado.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido á este Gobierno los presupuestos ordinarios que han de regir durante el año económico de 1896-97 para su examen y autorización.

Aguilar de Campoo.
Alar del Rey.
Alba de Cerrato.
Ampudia.
Amusco.
Antigüedad.
Ayuela.
Bahillo.
Baquerín de Campos.
Barruelo de Santullán.
Boadilla de Rioseco.
Bustillo del Páramo.
Capillas.
Carrión de los Condes.

Castrillo de Don Juan.
Cevico Navero.
Cisneros.
Cordovilla la Real.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Frómista.
Fuente-andrino.
Herrera de Río-Pisuerga.
Herrera de Valdecañas.
Iteiro de la Vega.
Lomas.
Manquillos.
Matamorosa.
Membrillar.
Nestar.
Nogal de las Huertas.
Osorno.
Palacios del Alcor.
Páramo de Boedo.
Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Perales.
Pino del Río.
Población de Campos.
Pozuelos del Rey.
Redondo.
Reinoso.
Requena de Campos.
Rivas.
Saldaña.
San Cebrián de Campos.
San Salvador de Cantamuga.
Santillana de Campos.
Sotobañado.
Torquemada.
Torre de los Molinos.
Valbuena de Pisuerga.
Valdecañas.
Valdeolmillos.
Valderrábano.
Vertabillo.
Verzosilla.
Villaconancio.
Villada.
Villalaco.

Villalózar de Sirga.
Villamorco.
Villamoronta.
Villanueva del Rebollar.
Villaprovedo.
Villarrabé.
Villasabariego.
Villasarracino.
Villota del Duque.
Villota del Páramo.

Montes.

Habiendo quedado desiertos por falta de licitadores los lotes 1.º, 2.º, 5.º y 6.º, compuestos de 70 árboles de roble procedentes de los montes del Ayuntamiento de Redondo, en la subasta verificada en dicha Alcaldía el día 17 del actual, se anuncia una segunda subasta para el 11 de Junio próximo á las once de su mañana, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que reguló la primera y el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que se enteren de él cuantas personas se interesen en la misma.

Palencia 30 de Mayo de 1896.—El Gobernador, Tiriflo Delgado.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Acta de la sesión del día 16 de Mayo de 1896.

En Palencia á dieciséis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los Sres. Presidente, Señor Gobernador civil; Vocales, Señor Director de la Normal, Sr. Inspector de 1.ª enseñanza, Sr. Cajero de idem idem, D. Ramiro García Obejero, D. Isidoro Fuentes, previa convocatoria en forma á todos los que componen esta Junta pro-

vincial de Instrucción pública, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada lectura del Real decreto sobre pagos de 19 de Abril de 1896 y de las bases publicadas para la ejecución del mismo, la Junta quedó enterada de su contenido y dió posesión del cargo de Vocal de la misma que se le asignan en las citadas bases al Sr. Cajero de 1.ª enseñanza.

En los demás asuntos se acordó: Informar favorablemente el expediente de rehabilitación incoado por D.ª Juana María Larrauri, Maestra que fué de Respenda de la Peña.

Manifestar al Rectorado que Don Antonio Merino renunció en Enero último la Escuela de esta Capital para que fué nombrado y que á consecuencia de ello se elevó nueva propuesta que debe obrar en el Rectorado para su provisión.

Pedir á la Diputación Provincial antecedentes de los hechos consignados en el informe del Ayuntamiento de Palenzuela en la denuncia presentada por D. Deogracias Palacín, y resolver en vista de aquéllos lo que haya lugar.

Conceder un voto de gracias al Maestro de Villamuriel por el buen resultado de los exámenes celebrados en la Escuela de su cargo.

Elevar al Rectorado nuevas propuestas para la provisión de las Escuelas vacantes por resultas de los concursos de Marzo y Septiembre del año anterior y proponiendo para Espinosa de Cerrato á D. Abundio Gil; para Villaprovedo D.ª Gaudencia Mañero; para Cantoral y Cubillo D. Hipólito Tolín, y para Castrillo de Onielo D. Félix Bermejo; para Cervatos de la Cueva D. León Herreros; para Respenda de la Peña D.ª Clinia Fuentes, y para Porquera y Revilla D. Hilario Ortega.

Informar sosteniendo los acuerdos de la Junta, las protestas presentadas al concurso de la Escuela de Dueñas por D. Francisco Hernández, al de Carrión por D.ª Manuela Ramírez y al de las Escuelas de categoría de no oposición por D.ª María Cruz Villazán.

Nombrar Maestros interinos de las Escuelas de San Cristóbal de Boedo, Villalba de Guardo, Cábria y Menaza á los Maestros D. Segundo Herrero, D. Benigno Gómez y D. Estéban Ruiz.

Elevar al Rectorado la solicitud del Maestro de Abastas para que se le permita tomar parte en los concursos.

Dada cuenta y abierta discusión sobre la moción que de oficio hace el Sr. Inspector interesando de esta Junta que se excite á los Ayuntamientos y Juntas locales para que cumplan lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1863, y en todo caso

para que ya que no puedan premiar pecuniariamente á los Maestros y Maestras que más celo demuestren, al menos lo hagan adjudicándoles obras libremente elegidas y de reconocido valor científico y literario, ó con objetos especiales que sirvan de premio á los favorecidos y de estímulo á los demás, la Corporación acordó aprobar dicha moción y publicar una circular á los fines interesados; y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de todo lo cual yo Secretario certifico.—El Gobernador Presidente, *Tirifilo Delgado*.—El Secretario, Gerardo Alvarez Limeses.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Carruajes de lujo.

Con fecha 12 del actual se ha dictado por el Ministerio de Hacienda la Real orden siguiente:

“En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 21 de Octubre último, y con el fin de que bajo ningún pretexto se eludan sus disposiciones dejando de contribuir por el concepto de carruajes de lujo los que en una ú otra forma están destinados á este objeto, ya sean los mismos dueños los que los usen ó ya estén abonados por temporada prestando el servicio los alquiladores que se dedican á esta industria, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que desde 1.º de Julio próximo rijan las reglas siguientes:

1.º Que se consideren sujetos al impuesto todos los carruajes que posean para su uso los dueños de los mismos, sea cualquiera el local en que se hallen custodiados, dentro ó fuera del casco de las poblaciones, siempre que los poseedores tengan su residencia habitual en ellas y los utilicen para su servicio en las mismas aunque sea usándolos alternativamente.

2.º Que ningún carruaje de esta clase pueda usarse sin el correspondiente permiso de circulación que facilitará la Administración de Hacienda de las provincias, previa la oportuna declaración de alta en el padrón. Este permiso contendrá el nombre del dueño del carruaje, el número que á éste corresponda en el registro que se abrirá al efecto, el sello de la Administración, la fecha en que se expide y la firma del Administrador, y se fijará de un modo permanente en el carruaje respectivo y en sitio conveniente para que pueda ser inspeccionado con facilidad por los Agentes de la Administración.

3.º Los carruajes que los alquiladores destinen al abono por temporada obtendrán del mismo modo

el permiso á que se refiere la regla anterior, cumpliendo los mismos requisitos y formalidades que se exigen para los que los dueños ó poseedores destinen á uso propio; estos permisos se renovarán anualmente en el primer mes de cada año económico.

4.º Los carruajes no destinados al abono por temporada y que solo se alquilen para servicios sueltos por días, medios días ú horas, llevarán cada uno su número pintado al óleo en la caja del mismo y en su parte exterior, en caracteres de color blanco, de cuatro centímetros de alto. Antes de destinarlos á este servicio, los alquiladores darán conocimiento á la Administración de los que posean para este objeto y obtendrán el permiso de circulación que para los carruajes de plaza determina el art. 16 del reglamento municipal vigente para Madrid, llevando en la parte superior del costado derecho del pescante la placa correspondiente, que le será facilitada, previo su pago en el Negociado encargado de este servicio. En las demás poblaciones será también indispensable la numeración antedicha y el permiso expedido en la forma que acuerden los respectivos Ayuntamientos, pero llevando siempre la contraseña de circulación que se adopte adherida al carruaje de un modo permanente.

5.º Los constructores de carruajes de esta clase y los dueños ó encargados de los establecimientos en que se expongan á la venta darán conocimiento á la Administración de los que posean á dicho objeto para que sean preintados. El preintado se alzará al ser enajenados, quedando entonces el adquirente sujeto al pago del impuesto según el servicio á que el carruaje se destine.

Los contraventores á estas disposiciones quedarán sujetos, según los casos, á las prescripciones penales establecidas en el capítulo 4.º de la instrucción de 1.º de Julio último.

Las Delegaciones de Hacienda quedan encargadas de hacer ejecutar puntualmente estas disposiciones y de adoptar las que juzguen oportunas para su más exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que se anuncia al público con el fin de que no incurran en la responsabilidad que señala el capítulo 4.º de la instrucción de 1.º de Julio último los poseedores de carruajes, y presenten la oportuna declaración de alta para darle el número del registro que ha de figurar en la autorización de circulación que han de usar sus dueños desde 1.º de Julio próximo venidero.

Palencia 1.º de Junio de 1896.—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber á D. José María Fernández, habitante que dijo ser en la calle de Embajadores, número trece, piso tercero de la villa y Corte de Madrid, para que en el término de diez días presente en este Juzgado al procesado Francisco Gómez Canet, como fiador que es del mismo, en sumario que contra él se sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento que si en el término indicado no lo verifica se procederá á hacer efectiva la fianza que tiene prestada en la forma que determina la ley procesal.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido del referido Francisco Gómez Canet, caso de ser habido.

Dado en Palencia á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido á mi disposición de Salustiano Alonso Expósito, de veintiun años de edad, soltero, hijo de padre desconocido y de Bernarda, jornalero, natural de Castro del Rey, provincia de Lugo, caso de ser habido, pues así lo tengo acordado cumplimentando una carta orden de la Audiencia provincial de esta Capital en sumario que contra el mismo se sigue por estafa, bajo apercibimiento que si no se presenta dicho procesado en el término de diez días será declarado rebelde.

Dado en Palencia á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional
de Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal durante el mes de Abril de 1896.

Día 1.º

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Polanco Crespo y con asistencia de los Concejales Señores Colombres, Rodríguez Vicario, Coterilla, Sanz, Herrero, Raboso, Rebollo, Rodríguez Lagunilla,

Romero, Calvo Cebrián y González dió principio la ordinaria señalada para este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Consignar en acta un voto de gracias en favor del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia por las facilidades que ha prestado para que en la construcción de la carretera de circunvalación sean respetadas las servidumbres que hoy existen en la margen izquierda del río Carrión.

Permitir á D. Cándido Germán el derribo de la casa núm. 3 de la calle de Perezucos y autorizar á la Comisión de Policía urbana y Sr. Arquitecto para el señalamiento de línea y para tasar y proponer la cantidad en que ha de cederse el terreno que procedente de la vía pública ha de incorporarse á la casa que se pretende construir por consecuencia de la nueva alineación.

Desestimar la pretensión de Don Félix Sahagún respecto de la cesión de una parcela de terreno de carácter público, en razón á que el Ayuntamiento carece de atribuciones para tal cesión.

Satisfacer á D. Lino González de Medina el importe de las dietas devengadas en la adjudicación de fincas hecha por la Hacienda á este Municipio.

Autorizar á la Comisión de Hacienda para que con las formalidades legales proceda á la enajenación ó arrendamiento de las fincas adjudicadas al Ayuntamiento por la Hacienda pública de esta provincia.

Conceder trigo del Pósito de esta Ciudad en concepto de préstamos reintegrables, á varios labradores que lo han solicitado.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Municipio en el mes de Marzo último y disponer sean remitidos al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma.

Aprobar igualmente la distribución de fondos para el mes de Abril, presentada por la Contaduría municipal.

Asistir en Corporación á la solemne rogativa que el próximo Viernes Santo ha de tener lugar en la Santa Iglesia Catedral, para pedir á Dios la feliz terminación de la guerra de Cuba.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 8.

Constituído el Ayuntamiento en sesión pública con los Concejales Sres. Rodríguez Vicario, Diezquijada, Coterilla, Garrán, Gómez, Herrero, Rebollo, Alonso, Calvo Cebrián, González y Larrén y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Polanco y Crespo, dió principio

la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año económico próximo de 1896-97, presentado por la Comisión de Hacienda, siendo aprobados todos los capítulos, así de ingresos como de gastos, ascendiendo los primeros á pesetas 602.305 con 24 céntimos y 617.665 pesetas 74 céntimos los segundos, proponiendo la Comisión y aprobando el Ayuntamiento, que el déficit que resulta se obtenga de varios artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del Estado. Asimismo se acordó que el mencionado presupuesto permanezca expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pasado que sea dicho término se convoque á la Junta municipal para someter á su aprobación el mencionado proyecto de presupuesto.

Tomáronse también los acuerdos siguientes:

Autorizóse al Sr. Alcalde para que pueda adoptar las disposiciones conducentes al auxilio y fomento de la prensa local.

Que se requiera á D. Balbino Casado para que reponga al estado en que se encontraba el camino que conduce al depósito de las aguas y que linda con una finca de dicho señor.

Se autorizó á la Comisión de Policía rural para la colocación de hitos ó mojones en terrenos de carácter público ó comunal; á la de Gobierno para la instalación del alumbrado eléctrico en el Palacio Consistorial, y á la de Policía urbana y Obras para que examine las proposiciones presentadas para la limpieza de la dársena del Canal de Castilla y resuelva lo que estime más conveniente en bien de la higiene é intereses del Municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Polanco y Crespo y con asistencia de los Concejales Señores Colombres, Rodríguez Vicario, Diezquijada, Coterilla, Sanz, Garrán, Gómez, Herrero, Raboso, Rebollo, Alonso y González, dió principio la ordinaria correspondiente al día de hoy con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión y por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Que las Comisiones de Hacienda é Instrucción pública dictaminen lo que consideren más conveniente respecto de las comunicaciones que han dirigido á este Ayuntamiento la Excm. Diputación Provincial y el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria del distrito, en las que se pregunta á esta Corporación si

está dispuesta á facilitar los locales necesarios para la instalación de la Escuela Normal en esta población.

Adjudicar definitivamente el remate de las obras de reforma y arreglo de tuberías y solados del Matadero público de esta Ciudad, á D. Ramón Cabeza Morate.

Aceptar las condiciones formuladas por la Comisión de Policía urbana para la limpieza de la dársena del Canal de Castilla y adjudicar esta obra á D. Mariano de la Gala, como mejor postor.

Aprobar la tasación del terreno público agregado á la casa núm. 3 de la calle de Perezucos, de la propiedad de D. Cándido Germán.

Permitir á D. Clemente Iglesias el derribo de la casa núm. 45 de la calle de Corredera, aprobando la línea señalada para la misma y la tasación del terreno que procedente de dicha casa se agrega á la vía pública.

Satisfacer á D.^a Martina García el importe del terreno que por consecuencia de la nueva edificación de la casa núm. 53 de la calle de Corredera, de su propiedad, queda agregado á la vía pública.

Autorizar á D. Cecilio González para el derribo de la fachada accesoría de la calle del Muro correspondiente á la casa núm. 50 de la calle de los Soldados, aprobar el señalamiento de línea y abonar el importe de la tasación del terreno que se agrega á la vía pública.

Permitir á D. Rafael Sierra el revoque de la fachada de la casa números 15, 17 y 19 de la calle de los Soldados.

Conceder permiso á D. Juan Rubio para la variación que proyecta de la puerta de entrada de la casa núm. 212 duplicado de la calle Mayor principal.

Autorizar á D. Blas Gutiérrez para revocar y colocar nuevos antepechos en la casa núm. 3 de la calle Mayor antigua.

Conceder á perpetuidad una sepultura en el Cementerio general de esta Ciudad á D. Panoracio Arranz.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una comunicación del Sr. Arquitecto municipal en la que dá parte de haber concurrido dos individuos del Cuerpo de Bomberos á la extinción de un pequeño incendio ocurrido en la calle Mayor principal.

Que la misma Comisión informe en la instancia presentada por Don Francisco Mediavilla, en la que pretende el revoque de la fachada de la casa número 233 de la calle Mayor principal, en la parte correspondiente á la de Perezucos.

Satisfacer á los herederos de Mariano Diez Cea, Guarda del arbolado municipal que fué hasta el día de su fallecimiento, una paga en concepto de tocos, equivalente al haber mensual que el mencionado Guarda disfrutaba.

Adicionar al padrón municipal á D. Francisco Flores y D. Lucilo Cuadrado, con sus respectivas familias.

Designar al Sr. Regidor Síndico para que en concepto de Comisionado haga la presentación de los mozos de este reemplazo ante la Comisión Provincial.

Nombrar Guarda del arbolado á D. Atanasio Sahagún.

Autorizar al Sr. Alcalde para satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos los gastos que se hayan ocasionado con motivo del pleito que contra un acuerdo de este Ayuntamiento han promovido los herederos de D. Pedro Romero Herrero.

Autorizar á la Comisión de Gobierno para que inspirándose en el bien de la Ciudad y atendidas las circunstancias, disponga lo conducente respecto de la celebración de la próxima feria de Pentecostés.

Facultar á la misma Comisión para que disponga la construcción de nuevos trajes uniformes con destino á la banda municipal de música.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Polanco y Crespo y con asistencia de los Concejales Señores Colombres, Coterilla, Sanz, Gómez, Herrero, Raboso, Alonso, Calvo Cebrián, Calvo Barrios, González y Larrén, dió principio la ordinaria correspondiente al día de hoy con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, el Ayuntamiento acordó:

Conceder licencia á D. Cándido Germán para reconstruir la casa núm. 3 de la calle de Perezucos y para construir una atarjea de acometimiento á la alcantarilla general, para servicio de la expresada casa.

Permitir á D. Clemente Iglesias la reconstrucción de la casa número 45 de la calle de Corredera, ateniéndose al plano de decoración que ha presentado.

Facultar á D. Cecilio González para la ejecución de las obras de construcción de la casa núm. 5 de la calle del Muro, arreglándolas exactamente al plano que acompaña en su instancia.

Conceder permiso á la Superiora de las Hermanitas de los Pobres para realizar la edificación que proyecta en la plazuela de San Pablo junto al edificio Asilo de la propiedad de las mismas.

Aprobar el plano presentado por D. Maximiano Isasmendi para reformar con arreglo al mismo las fachadas de las casas números 149 y 151 de la calle Mayor principal.

Consentir á D.^a Vitoria Linaje la construcción de una alcantarilla de acometimiento á la general de la

calle de Burgos, para servicio de la casa núm. 5 de la expresada calle.

Requerir á D.^a Juana Carriedo para que disponga la inmediata desaparición de todos los abolsados que presenta una tapia correspondiente á la casa núm. 12 de la calle del Cubo.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una comunicación del Sr. Arquitecto municipal en la que pasa nota de los individuos del Cuerpo de Bomberos que concurrieron á la extinción de un incendio habido en la casa núm. 66 de la calle Mayor principal.

Trasladar á la Contaduría municipal para su examen y á la Comisión de Hacienda para informe la liquidación remitida á este Ayuntamiento por la Intervención de Hacienda pública de esta provincia, respecto á los descubiertos de este Municipio por concepto de consumos para con el Tesoro y de los intereses de inscripciones aplicados para su pago y remanente de débito que figura á favor del mismo.

Autorizar á la Comisión de Policía urbana y salubridad para que se libre á favor de la Escuadra de Barrenderos municipales y Agentes urbanos la cantidad que estime conveniente para recompensar los servicios extraordinarios prestados con motivo de la epidemia diftérica.

Adicionar al padrón municipal á D.^a Guadalupe Gangoso y D. Sebastián Herrero con sus familias respectivas.

Satisfacer del capítulo de Imprevistos el importe de varias relaciones de jornales empleados en el riego del arbolado, y que sigan pagándose del mismo capítulo los gastos que ocasione el expresado servicio.

Adquirir el suficiente número de bonos de la tienda Asilo establecida en esta Ciudad para que sean repartidos entre los obreros que se encuentran sin trabajo con motivo de la pertinaz sequía que existe en este país.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

Día 28.

Constituido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria con los Concejales Sres. Colombres, Rodríguez Vicario, Diezquijada, Sanz, Gómez, Herrero, Raboso, Rebollo, Rodríguez Lagunilla, Alonso, Calvo Cebrián, Calvo Barrios y Larrén, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Polanco y Crespo, con objeto de resolver lo más conveniente para dar solución á la crisis obrera producida en esta Ciudad por efecto de la sequía, se acordó:

Facilitar trabajo durante algunos días á los obreros que carezcan de él, empleándoles en el arreglo de calles, caminos y paseos.

Nombrar una Comisión para que pase á conferenciar con todas las

Autoridades de la provincia y las suplique ayuden al Ayuntamiento á dar solución á esta crisis é interesen del Gobierno de S. M. que del fondo de calamidades faciliten recursos ó dispongan de la apertura de obras.

Quedar en suspenso el acuerdo de la última sesión respecto al reparto de bonos de la tienda Asilo, sin perjuicio de auxiliar á la referida institución si se considerase necesario el concurso del Ayuntamiento.

Y no teniendo otro objeto esta sesión extraordinaria, se dió por terminada.

Día 29.

Bajo la presidencia de D. Juan Polanco y Crespo y con asistencia de los Concejales Sres. Colombres, Rodríguez Vicario, Diezquijada, Coterilla, Sanz, Gómez, Herrero, Raboso, Rodríguez Lagunilla, Alonso, Calvo Cebrián, Calvo Barrios, González y Larrén, dió principio la ordinaria correspondiente al día de hoy con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta del despacho ordinario y S. E. acordó:

Pasar á informe del Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales presentadas por el Sr. Depositario de este Ayuntamiento.

Aprobar la liquidación presentada por la Intervención de Hacienda respecto á los descubiertos de este Ayuntamiento por consumos y de los intereses de inscripciones y remanente de débito que resultan á favor de la Hacienda y solicitar de la Delegación de Hacienda admita en pago de tal, un resguardo de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, en la forma que determina la instrucción de 16 de Abril de 1895, con la bonificación del 50 por 100.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana y Sr. Arquitecto una instancia presentada por Don Manuel Alvarez López pretendiendo autorización para derribar la casa núm. 12 de la calle del Cubo.

Conceder á D. Manuel Herrero y á D. Narciso Cerrato la perpetuidad de varias sepulturas en el Cementerio general de esta Ciudad.

Adicionar al padrón municipal á D. Sebastián Herrero y familia que lo han solicitado.

Dar gracias al Dr. Sr. Molina por el donativo hecho á los Sres. Concejales de la obra titulada *Palencia ante la higiene en 1896*, de que es autor, y que la Comisión de Policía urbana informe y proponga á la Corporación lo que respecto de este importante trabajo considere conveniente.

Que conste en acta un voto de gracias en favor de la Comisión municipal y Autoridades de esta provincia por las gestiones que han practicado para conseguir auxilio en los efectos de la crisis obrera producida en esta Ciudad con motivo de la sequía.

Que las Comisiones de Policía urbana y rural informen lo que tengan á bien respecto de la conveniencia de conducir las aguas del arroyo de Villalobón hasta las puertas de San Lázaro para la limpieza de la alcantarilla general, de la prolongación de la alcantarilla de la calle de Burgos hasta la entrada de la misma calle y sobre sustitución del pavimento del soportal titulado de Inquisidores.

Ordenar á los dueños de fincas colindantes al arroyo titulado de Villalobón para que procedan á la monda ó limpieza del cauce del mismo.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Villarramiel presándole á calidad de vuelta cien fusiles de los usados por el disuelto Batallón Infantil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 6 de Mayo.

El Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.^o B.^o—El Alcalde, E. Raboso.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Hallándose ultimados el padrón de edificios y solares, así como el repartimiento de la contribución por concepto de rústico y pecuario, formados uno y otro para el próximo ejercicio y año económico de 1896 á 97, ambos documentos pertenecientes á este distrito, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que los contribuyentes que en ellos figuren puedan examinarlos y formular las reclamaciones que ocrean conducentes, siempre dentro del plazo prefijado, pues transcurrido éste no será oída ni admitida reclamación alguna por justa y legal que fuere.

Frechilla 29 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Leovigildo R. y Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, el repartimiento de territorial formado para el año económico de 1896 á 97 así como el de edificios y solares de este distrito, en cuyo plazo se oirá de agravios.

Abastas 26 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Domínguez.

Terminados los padrones de edificios y solares de los pueblos que á continuación se expresan, que han de regir en el próximo año económico, se hallan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, durante cuyo término pueden reclamar de agravios los que lo tengan por conveniente.

Aguilar de Campoó.
Báscones de Ojeda.
Castromocho.
Hérmedes de Cerrato.
Lavid de Ojeda.
Micieces de Ojeda.
Perales.
Salinas de Pisuegra.
Villalcázar de Sirga.
Villalaco.
Villanueva de Abajo.
Villarramiel.
Villasarracino.
Villota del Páramo.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria de los pueblos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1896 á 97, se hallan expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, durante cuyo término podrán examinarlos todos los contribuyentes que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que ocrean oportunas.

Dueñas.
San Cristóbal de Boedo.
Villarrabé.

Anuncios particulares.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.